



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 174-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1902-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 047-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 127-2023-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalafonario N° 126-E/URH-DGA-UNICA-2023; referente al CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor administrativo **MIGUEL PATROCINIO NEYRA CAMPOS**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...).

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 126-E/URH-DGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor administrativo **Miguel Patrocinio Neyra Campos** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" 1 de junio de 2007, como contratado bajo el DL 276, siendo nombrado el 1 de diciembre de 2009 **contando al 6 de setiembre de 2023** con 16 años, 3 meses y 6 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 127-2023-RYP-URH/DGA-UNICA del 12 de octubre del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor **Miguel Patrocinio Neyra Campos** con nivel remunerativo Auxiliar "F", se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 25897; **quien cumplió 70 años el 8 de mayo de 2023**, por lo que es admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**. Asimismo, señala lo siguiente:

*Que, con Informe N° 350-2023-OAJ-UNICA del director de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la siguiente opinión "Que, nos ratificamos en el Informe N° 328-OAJ-UNCA-2023 de fecha 10 de abril de 2023, en el cual esta oficina emitió su informe legal oportunamente, en el cual se adjunta, se remitió al Rector quien debió realizar el acto administrativo. Debiéndose regularizar el cese por*



límite de edad conforme a Ley. Asimismo, individualizar al funcionario responsable por el retardo de los actos administrativos del incumplimiento del cese”.

Que, con Oficio N° 0684-SG-UNICA-2023 la Secretaria General, solicita se señale la fecha de cese del señor Miguel Patrocinio Neyra Campos, así como su liquidación a ejecutar debido a que desconocen si el servidor no docente continuo en sus actividades, y así proceder de acuerdo a las normas legales; de la misma manera señalar referente a la opinión del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, deberá implementar la recomendación hacia la instancia respectiva; sobre la particular esta oficina cumplió con emitir oportunamente el Informe N° 0066-2023-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 27 de marzo de 2023.

Es por ello, que se procede a la actualización del informe de liquidación de CESE POR LIMITE DE EDAD del señor Miguel Patrocinio Neyra Campos, con nivel remunerativo auxiliar “F”, perteneciente al régimen pensionario D.L. 25897 asignado a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al 6 de setiembre de 2023, de la siguiente manera:

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4, La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

| <b>TOTAL</b>  |                     |
|---|---------------------|
| <b>TOTAL REMUNERACIÓN PRINCIPAL</b> (100% MUC S/19,531.80/36= 542.55 +100%<br>CAF AE S/42,240.00/36= 1,173.33 | <b>S/.1,715.88</b>  |
| <b>Se considera 50% de REMUNERACIÓN PRINCIPAL por ser menor a 20 años</b>                                     | <b>S/. 857.94</b>   |
| <b>TOTAL DE CTS (Remuneración Principal S/857.94*16 AÑOS DE SERVICIO)</b>                                     | <b>S/.13,727.07</b> |
| <b>Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.13,727.07*70%)</b>                                       | <b>S/.9,608.95</b>  |

Ley N° 31585 Art. 54 se consideró 100% MUC x 36 últimos meses (D.S. 261-2019-EF, D.S. 420-2019-EF (27 meses), D.S. N° 320-2022-EF (9 meses) y 100% CAFAE x 36 últimos meses (D.S. 004-2019-EF (3 meses), D.S. 421-2019-EF (12 meses), D.S. N° 427-2020-EF (1 mes), D.S. N° 003-2022-EF (20 meses).

**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

De acuerdo al Informe N° 189-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, emitido por Control de Personal, el señor Miguel Patrocinio Neyra Campos con fecha de ingreso a laborar 1 de junio de 2007 y hasta el 31 de agosto de 2023, el servidor en mención cuenta con VACACIONES NO



GOZADAS del PERIODO VACACIONAL 2021 (30 DÍAS) Y DEL PERIODO VACACIONAL 2022 (30 DÍAS). De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala *Compensación vacacional* y el inciso 4.2 *Compensación por vacaciones trucas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones trucas.*

**VACACIONES NO GOZADAS**

**AÑO 2021**

| CATEGORÍA   | MUC + BET BASE DE CALCULO  | COMP. VAC. 2021 | TOTAL       |
|-------------|--|-----------------|-------------|
| SAF         | S/. 1,126.96   | 30 días         | S/.1,126.96 |
| S/.1,126.96 | <i>Según informe N° 189-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2021.</i> |                 |             |

**VACACIONES NO GOZADAS**

**AÑO 2022**

| CATEGORÍA   | MUC + BET BASE DE CALCULO  | COMP. VAC. 2022 | TOTAL       |
|-------------|--|-----------------|-------------|
| SAF         | S/. 1,126.96   | 30 días         | S/.1,126.96 |
| S/.1,126.96 | <i>Según informe N° 489-CP-PRAP-URH-UNICA-2023 el servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2022.</i> |                 |             |

AÑO 2021 S/. 1,126.96  
AÑO 2022 S/. 1,126.96  
**TOTAL VACACIONES S/. 2,253.92**

Que, mediante Oficio N° 047-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 18 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 240-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1902-2023-OPP/UNICA del 19 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 222-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 174-2023-OAJ-UNICA de fecha 24 de octubre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA CESAR POR LÍMITE DE EDAD, don **Miguel Patrocinio Neyra Campos**, considerándose como último día de labores el 6 de setiembre de 2023 con nivel remunerativo SAF, habiendo ingresado a laborar el 1 de junio de 2007, asignado a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con régimen pensionario D.L. N° 25897, habiendo cumplido 70 años, el día 8 de mayo de 2023; además hacemos mención que emitimos el Informe N° 350-2023-OAJ-UNICA oportunamente. debiendo expedirse la Resolución Rectoral de cese por límite de edad, debiéndose, remitir copia de todos los actuados a Secretaria Técnica a fin de que se determine al funcionario responsable que retardó que se le cese al administrativo, conforme a Ley;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD (70 años)**, al servidor no docente **Miguel Patrocinio Neyra Campos** con remunerativo Auxiliar "F" y que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 25897, **con eficacia anticipada al último día de labores el 6 de setiembre de 2023.**

**Artículo 2°.- OTORGAR**, al señor **Miguel Patrocinio Neyra Campos**, el monto de S/. 9,608.95 (seis mil seiscientos ocho con 95/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 2,253.92 (dos mil doscientos cincuenta y tres con 92/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- DETERMINAR** que la Dirección General de Administración verifique a través del Área de Control Patrimonial y Maresí de Bienes de nuestra Entidad, la ENTREGA DE CARGO que corresponda.

**Artículo 5°.- REMITIR** copia del presente expediente a la **SECRETARIA TÉCNICA**, con la finalidad que determine al funcionario responsable que retardó el cese por límite de edad del señor Miguel Patrocinio Neyra Campos.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al señor Miguel Patrocinio Neyra Campos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*Marsha Kristy Ore Choque*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**